JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	SIMULACIÓN
RADICADO No.:	500131530022020-00199-00
DEMANDANTE:	MANUEL ANTONIO ARAQUE PEREZ
DEMANDADO:	MATILDE ANDREA ARAQUE BENVIDES
ASUNTO:	FECHA DE AUDIENCIA- DECRETO DE PRUEBAS

Tunja, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Trabada la relación jurídico procesal es del caso proceder a dar continuidad al trámite fijando fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P..

Por lo anterior, se dispone:

1. FIJAR como fecha para realizar audiencia de que tratan los articulo 372 y 373 del C.G.P **el día** MARTES DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)

2. Se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

https://call.lifesizecloud.com/17155239

3. Para el efecto, es necesario que las partes faciliten a sus testigos y peritos el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. Por tal motivo y para hacer las pruebas correspondientes, el link de ingreso a la Audiencia se encuentra habilitado 15 minutos antes del inicio de la misma.

4. Por secretaría se deberá fijar en el micro-sitio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.

5. Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remitir al correo del juzgado con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional, así como los decretados como exhibición de documentos.**

DECRETO DE PRUEBAS

Por la parte demandante- MANUEL ANTONIO ARAQUE PEREZ

- **Interrogatorio de parte.-** Interrogatorio de parte a las demandadas.

- **Documentales.-** las enunciadas y efectivamente aportadas con la demanda y con el escrito con el que se corrió traslado a las excepciones

1.- Registro Civil de defunción de MARIA DEL CARMEN BENAVIDES AREVALO

2- Registro Civil de matrimonio de MANUEL ANTONIO ARAQUE PEREZ Y MARIA DEL CARMEN BENAVIDES AREVALO

3- Registro Civil de Nacimiento de MATILDE ANDREA ARAQUE PEREZ

4- Registro civil de nacimiento de MARTHA ALEXANDRA RAMIREZ BENAVIDES.

5- Escritura 3123 de diciembre del año 2000 de la Notaria Primera de Tunja de testamento cerrado de MARIA DEL CARMEN BENAVIDES AREVALO

6- Escritura No. 0011 Apertura de testamento enero de 2016

7- Escritura 1291 de Protocolización de testamento abierto Maria del Carmen Benavides Arévalo.

8- Escritura 1696 de Compraventa de Nuda propiedad

9- Folios de matrícula inmobiliaria No. 070-133381, 070-202533, 070-202440 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja.

10- Escritura 975 de 3 de junio de 2014

11- Escritura 1453 de 11 de agosto de 2014

12- Escritura 2529 de 31 de diciembre de 2014

13- Escritura 849 de 15 de abril de 2013

14- Escritura 1194 de 30 de junio de 2016

15- Escritura 785 de 14 de abril de 2000

16- Providencias fechadas de 11 de septiembre de 2018, 28 de mayo de 2019, 20 de junio de 2019 dentro de trámite de sucesión adelantado en el Juzgado Tercero de Familia de Tunja.

- Testimonial.- Se recepcionará la declaración de ALIRIO PIRAZAN PEÑA, GLORIA MARITZA CORTEZ JIMENEZ, MARIA EUDORA DIAZ, EVANGELINA JIMENEZ DE CORTES MANUEL RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO VIASUS TIBAMOSO, quienes concurrirán por conducto de la interesada, quien les garantizará la conexión a través de los medios tecnológicos, en el día y hora de la audiencia.

- Dictamen Pericial.- Se decreta el dictamen allegado por el perito JUAN CARLOS MOZO GALINDO, allegado a No. 064 del E.D. del cual ya se corrió el respectivo traslado. Se pone de presente que a la diligencia se deberá garantizar la concurrencia éste por la parte interesada, a efectos de la sustentación de su dictamen aportado.

Por la parte demandada –

MARCELA RUIZ SALGADO, MARIA FERNANDA RUIZ SALGADO y MATILDE ANDREA ARAQUE BENAVIDES

- Interrogatorio de parte.- Interrogatorio de parte al demandado.
- Prueba trasladada: el Proceso de simulación cuya demandante es MARTHA ALEXANDRA RAMIREZ BENAVIDES, demandada MATILDE ANDREA ARAQUE BENAVIDEZ radicado bajo el No. 15001315300220170121-00. Por secretaría, adjúntese copia del expediente digital referido, ya que corresponde a este mismo Despacho. Agréguese en una carpeta aparte, debidamente nombrada.
- Testimonial. - Se recepcionará la declaración de ELIZABETH BERNAL YARA Y AURA MARÍA RODRÍGUEZ, quienes concurrirán por conducto de la interesada, quien les garantizará la conexión a través de los medios tecnológicos, en el día y hora de la audiencia.
- Pericial en cuanto a la objeción presentada y el dictamen aportado, no será tenido en cuencta por extemporáneo.

MARTHA ALEXANDRA RAMIREZ BENAVIDES

Se reconoce personería para actuar, en esta providencia a la abogada BERTEL ADRIANA BONILLA FRANCO, como apoderada de la demandada MARTHA ALEXANDRA RAMIREZ BENAVIDES, conforme al memorial de poder allegado.

- Interrogatorio de parte. se solicita el interrogatorio de parte, como prueba trasladada desde el proceso de simulación radicado bajo el No. 2017-0121 en este Juzgado, a lo cual no se accede, por cuanto en este mismo trámite se podrá adelantar, como en efecto se hará, el interrogatorio a las partes, sin embargo, el proceso mencionado, como tal será trasladado a las presentes diligencias, para ser valorado en la oportunidad procesal pertinente.
- Documentales.- Acuerdo de aprobación de cuentas de los meses de noviembre de 2016 a Diciembre de 2017 del Establecimiento Motel El Paraíso, que acredita una de la fuentes de Ingreso que Tenia María del Carmen Benavides Arevalo y que demuestra que si tenía la capacidad económica para hacer las adquisiciones relacionadas con esta litis. Aparece firmado por la demandada MATILDE ANDREA ARAQUE.
- Oficios.-
  Al Colegio Campestre del Norte de Tunja, para que certifique si en esa Institución Educativa, terminó la educación Básica Secundario o Bachillerato Matilde Andrea Araque Benavides; y en ese caso se informe quienes eran sus acudientes, líbrese el oficio correspondiente, por secretaría.

  A la Universidad Santo Tomas Facultad de Arquitectura de Tunja, para que informe en que años fue adelantada por la señora Matilde Andrea Araque Benavides con C.C 33.368.508; la Carrera de Arquitectura. Por secretaria oficiar.

AURA DAYANA CARVAJAL RAMIREZ – no contesta demanda

Curadora ad litem – no solicita

De otro lado, se recuerda a las partes que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-tunja

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 04,** hoy TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2402e1d04496e5a817068e78483b96aaaa5861875e51b4c39bacfbfc0e14f52c**
Documento generado en 02/02/2023 02:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica